



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMLL-A-2024-040
“RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE TERCERA REFORMA AL PAC 2024”**

Lcdo. Jimmy S. Castillo Abad, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de las Lajas, conforme lo acredita la acción de personal número 1, de fecha 14 de mayo de 2023, en su calidad de máxima autoridad,

Considerando

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (también, “Constitución”); por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el artículo 288 de la Constitución, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; por su parte, el artículo 253 de la Constitución y el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (también, “COOTAD”), reconoce al alcalde como la máxima Autoridad administrativa;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (también, “LOSNCP”), publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Carta Política y Art. 1 de la LOSNCP;

Que, el Art. 60 del COOTAD, respecto de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, señala en su literal i) *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCP, reconoce al alcalde como la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, autoridad que ejercerá administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante para efectos de aplicación de la LOSNCP;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



Que, el objetivo del presente acto administrativo es analizar la tercera reforma del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la LOSNCP: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, en sus incisos finales, establece lo siguiente: *“(…) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMLL-A-001-2024, de fecha 15 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contratación 2024 del GAD Municipal de Las Lajas;

Que, con fecha 17 de julio de 2024 mediante Oficio. GADMLL-OO.PP.MM-2024-0200-O, suscrito por el Ing. Jonnathan Rodríguez Quezada, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, donde en su parte pertinente manifiesta: *“que en base al análisis técnico indico que la necesidad de actualizar los proyectos aprobados en la reforma del POA con su respectivo código CPC con miras a comenzar con el proceso preparativo de una contratación pública, acorde a la clasificación central del producto de la partida presupuestaría, solicito a su autoridad se disponga a Procuraduría Sindica se elabore la Resolución para la aprobación de la nueva reforma al PAC 2024”;*

Que, mediante Oficio N°. GADMLL-UGA-2024-026-O de fecha 18 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Wilfrido Salvatierra JEFE DE LA UNIDAD DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL, manifiesta: *“Que el proceso de contratación ingresados en el POA se quiere ingresarlos también en el Plan Anual de contratación en el sub programa de la unidad de gestión ambiental”;*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



Que, con fecha 18 de julio de 2024 mediante memorando Nro. GADMML-DPTD-2024-0235-M, suscrito por el Ing. Darwin Apolo Bustamante DIRECTOR DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL, señala: *“Que mediante el análisis técnico indica que al ser aprobado la reforma al presupuesto e incluir una partida para la realización de la consultoría, es necesario que se reforme el Plan Anual de Contratación (...)”*

Que, mediante Oficio N° GADMML-ACD-2024-014 de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por la Tnlga. Martha Valle Carpio, Jefe de la Unidad de Desarrollo Social, comunica a la máxima autoridad de la municipalidad lo siguiente: *“Por los hechos expuestos, es necesario realizar UNA REFORMA AL PAC 2024 del GAD del cantón Las Lajas para poder realizar el proceso de contratación. Por tal motivo solicito a su Autoridad, bajo su mejor criterio de creer conveniente, se disponga a Procuraduría Sindica elabore la Resolución para aprobación de una Reforma al PAC 2024”;*

Que, previo a iniciar los trámites precontractuales de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación e inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, sobre la base de lo expuesto por las áreas requirentes, mediante los oficios y memorando anteriormente citados, mismos que cuentan con la justificación económica y técnica necesaria para este tipo de procedimiento, por lo tanto, se solicitó al Procurador Síndico del GADMML elaborar la resolución administrativa de aprobación de la tercera reforma al PAC 2024;

Que, de conformidad con el literal l) numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 100 del COA, se ha expuesto de una manera clara los fundamentos facticos y jurídicos, así como se ha explicado la pertinencia de su aplicación a los hechos; por lo que, la presente resolución cuenta con una motivación suficiente; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General,

RESUELVO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR LA TERCERA REFORMA al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, misma que se realizará conforme los términos establecidos en los siguientes oficios y memorando: Oficio. GADMML-OO.PP.MM-2024-0200-O de fecha 17 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Jonnathan Rodríguez Quezada, Director de Obras Públicas; Oficio N°. GADMML-UGA-2024-026-O de fecha 18 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Wilfrido Salvatierra, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental (e); Oficio N° GADMML-ACD-2024-014 de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por la Tnlga. Martha Valle Carpio, Jefa de la Unidad de Desarrollo Social; y, Memorando Nro. GADMML-DPTD-2024-0235-M de fecha 18 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Darwin Apolo Bustamante, Director de Planeamiento Territorial.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



Artículo Segundo.- DISPONER al Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADM Las Lajas, proceda con la tercera reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Las Lajas en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE al Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADM Las Lajas, la ejecución de la presente resolución.

Disposición Final.- La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Las Lajas, a la fecha de suscripción electrónica de este documento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Lcdo. Jimmy S. Castillo Abad
ALCALDE DEL GADM DE LAS LAJAS

Elaborador y revisado por: Cristhian Romero Armijos, Procurador Síndico GADMLL.